

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.**

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte, **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**" actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad "**C.IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-cero ocho uno dos seis uno-cero uno cuatro-cinco**, personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, que contiene los estatutos de la Sociedad vigentes hasta hoy, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada al Primero o Segundo Director de la Junta Directiva, que durara en sus funciones un periodo de cinco años, a quienes les corresponde la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de marzo de dos mil doce, al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades. b) Certificación de la Credencial extendida

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por la señora MADELEINE RUTH IMBERTON DENEKE, Secretaria de la Junta General, en la cual consta en su Punto Único, que se designó al señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, como Primer Director de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Francisco Miguel Murillo Marroquín, por el señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE en su carácter de Primer Director y Representante Legal de la referida Sociedad, personería que fue debidamente relacionada por el notario autorizante y de la cual dio fe, así como de la existencia legal de la Sociedad. Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Otros Documentos Mercantiles al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL. Conforme al siguiente detalle:

Renglón	Código SINAB	Código ONU	Descripción de lo Contratado	Cantidad Contratada	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	Tiempo de entrega
1	12605035	50131704	<p><b>C. IMBERTON, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>SOLICITADO:</b> FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS, POLVO ORAL LATA 350 gr. A 500 gr. VENCIMIENTO NO MENOR A DOCE MESES.</p> <p><b>OFRECEN:</b> NUTRILON PRO EXPERT FORMULA EXTENCIVAMENTE HIDROLIZADA PARA BEBES CON</p>	418	C/U	\$19.50	\$8,151.00	DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

			ALERGIA A LA PROTEÍNA DE LA LECHE DE VACA E INTOLERANCIA ALIMENTARIA (PEPTI JUNIOR) A PARTIR DEL NACIMIENTO. MARCA: NUTRICIA. ORIGEN: PAISES BAJOS. VENCIMIENTO: 30 SEPTIEMBRE 2024; CON COMPROMISO DE CAMBIO. REGISTRO: 2133 DGS. PRESENTACIÓN: LATA 400gr.					
2	050111246	50131704	<b>C. IMBERTON, S.A. DE C.V.</b> <b>SOLICITADO:</b> FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES, LATA DE 350 gr. A 500 gr, CON VENCIMIENTO NO MENOR A DOCE MESES. <b>OFRECEN:</b> GAIN 1. MARCA: ABBOTT. ORIGEN: IRLANDA. VENCIMIENTO: MARZO.2025. CON COMPROMISO DE CAMBIO. REGISTRO: 35360 DGS PRESENTACIÓN: LATA 400 GRAMOS.	799	C/U	\$6.19	\$4,945.81	1 Y 2 ENTREGA HASTA EL 29 DE MARZO DE 2024: EN CASO DE CONTAR CON EL PRODUCTO ANTES SE NOTIFICARA PARA SU ENTREGA Y EL RESTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.
3	050111243	50131704	<b>C. IMBERTON, S.A. DE C.V.</b> <b>SOLICITADO:</b> FORMULA INFANTIL EN POLVO, PARA PREMATURO, LATA DE 350 gr. A 500 gr C/U , CON VENCIMIENTO NO MENOR A DOCE MESES . <b>OFRECEN:</b> NUTRILON PREMIUM+ NENATAL PREMATURE, FORMULA INFANTIL PARA EL MANEJO DIETÉTICO DE LACTANTES PREMATUROS O DE BAJO PESO AL NACER A PARTIR DEL NACIMIENTO. MARCA: NUTRILON PREMIUM+ ORIGEN: PAÍSES BAJOS. VENCIMIENTO: 2,500 LATAS: 24.02.2025; 300 LATAS: 13.01.2025; CON COMPROMISO DE CAMBIO. REGISTRO: 62239 DGS. PRESENTACIÓN: LATA 400	1,088	C/U	\$13.89	\$15,112.32	DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

			GRAMOS.					
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>							<b>\$28,209.13</b>	

**CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Ofertas de Comparación de Precios–Bienes N° 7/2024 (en adelante la Solicitud de Ofertas); La Constitución de la República y en forma subsidiaria las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Ofertas; **b)** Adendas, enmiendas y/o aclaraciones a la solicitud de ofertas si las hubiere; **c)** Corrección de errores; **d)** Modificaciones de documentos de solicitud; **e)** La oferta del Contratista y sus documentos; **f)** Resolución de Adjudicación N° 8/2024; **g)** Resoluciones Modificativas (si las hubiere); **h)** Documentos de petición de bienes; **i)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **j)** Las Garantías (cuando apliquen); y **k)** Otros documentos que emanen de este contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,209.13)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del Servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **A. Indicaciones para la Entrega de los bienes.** La contratista deberá de cumplir de forma obligatoria, con los siguientes requisitos de lo contrario no serán recibidos los bienes contratados. **PARA EL RENGLÓN N° 1: 1. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO.** a) La contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UCP (Unidad de Compras Públicas) del Hospital Nacional de la Mujer y a las administradoras de contrato del Hospital Nacional de la Mujer. b) Especificar en el envase lo referente a: temperatura, presión, humedad de almacenamiento y preparación de la formula. c) El producto deberá de traer en el empaque colectivo la siguiente leyenda: prohibida su venta, propiedad Hospital Nacional de la Mujer. d) La contratista deberá de presentar el mandamiento de pago de cancelacion del laboratorio central del Ministerio de Salud de los exámenes de especificaciones físico-químicas-microbiológicas. e) Certificado de Calidad del Ministerio de salud. f) Cuadro de contenido de requerimiento nutricionales de cada leche contratada de acuerdo a la sección II literal C de la Solicitud de Ofertas. g) Toda petición relacionada con cambio de fecha de entrega u otra situación, la contratista deberá de solicitarlo por escrito como minino CINCO DÍAS hábiles previos a la fecha programada de entrega para que el Hospital pueda evaluar la petición y dar la respuesta de manera oportuna. **2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** El vencimiento de los bienes **NO DEBE SER MENOR DE 12 MESES** contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer. • Para el producto cuya vida útil, de acuerdo a los estándares de producción establecidos es menor al tiempo anteriormente estipulado deberán adjuntar los documentos que certifiquen cual es el período de vida útil del producto, desde su fecha de fabricación, tomando en cuenta el tiempo de transportación a El Salvador, especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento a la fecha en que será entregado en el almacén del Hospital, con un **vencimiento de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción por cada entrega. En caso que tenga un vencimiento menor deberá presentar una carta de compromiso de cambio** firmada y sellada por notario, con la cual se comprometen a cambiar el producto de corto vencimiento, que al finalizar su vida útil se encuentre aun en almacén y/o bodega del hospital, igualmente los que presenten desperfectos de fábrica durante los 24 meses posteriores a la fecha de entrega. **3. LA CONTRATISTA DEBERÁ DE PRESENTAR:** • Por cada lote y por cada entrega del producto contratado, la contratista se obliga a cancelar en el Laboratorio Central Max Bloch del Ministerio de Salud, los exámenes de especificaciones físico-químicas y microbiológicas, por lo tanto los costos que se incurran, correrán por

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

cuenta de la contratista Por lo que deberán presentar a las administradoras de contrato quintuplicado del recibo que les entregue de cancelado. • El mandamiento de pago de los análisis físico químicos y microbiológicos extendido por el laboratorio del Ministerio de salud (Max Bloch) detallando el número de Lote y fecha de vencimiento. • Factura de la cantidad de latas a entregar con la aplicación del 1% de IVA elaborada por la empresa. • Copia de los análisis de laboratorio físico-químico y microbiológicos del fabricante, detallando el número de lote y fecha de vencimiento. • Cuando aplique debe entregar carta compromiso firmada y sellada por notario, con la cual se comprometen a cambiar el producto entregado de corto vencimiento durante los 24 meses posteriores a la fecha de entrega que al finalizar su vida útil se encuentre aun en el almacén y/o bodegas del hospital. • Entregar **tres** latas de muestra del producto de cada lote y cada fecha de vencimiento que serán enviadas para los análisis físico-químicos y microbiológicos del fabricante. • Posteriormente el Hospital Nacional de la Mujer se encargará de enviar las muestras al Laboratorio Central del o los lotes recibidos; por lo que la contratista se obliga a reponer 3 latas de leche en reposición de las muestras enviadas al Laboratorio, lo cual será coordinado por las administradoras de contrato. **4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** • En el caso que por fuerza mayor, no puedan realizar la entrega del producto en la fecha programada; con al menos cinco días hábiles previos a dicha fecha deberán de enviar una nota solicitando la reprogramación. • Es obligatorio que en casos especiales como dificultad para poder enviar el producto desde el país de origen por problemas de transporte, notifique a las administradoras de contrato al menos con **cinco** días hábiles previos a la fecha de entrega. Dicha nota debe de describir el inconveniente, venir con el nombre, firma y sello del representante legal de la empresa, con el apostillado correspondiente. Anexando a esta, copia de la nota recibida del fabricante en el cual especifique el problema. • Si por situaciones de fuerza mayor en alguna entrega, se ve obligado a ofrecer producto con la vida útil o el vencimiento menor al tiempo requerido en el contrato, la contratista deberá notificarlo al menos **cinco** días hábiles antes de la fecha programada para esa entrega y deberá de esperar la respuesta a su solicitud de ser aceptada, deberá de presentar el día de la entrega una "carta compromiso" firmada y sellada por el representante legal de la empresa, en el cual se compromete a cambiar el producto de corto vencimiento, durante los 24 meses posteriores a la fecha de entrega

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

que al finalizar su vida útil se encuentre aun en el almacén y/o bodegas del hospital. Asi como el producto que presente desperfecto de fabrica. • Por cada lote del producto contratado a entregar, se obliga a cancelar en el laboratorio central Max Bloch del Ministerio de Salud, los exámenes de especificaciones físico- químicas y microbiológicas. Todos los costos que estos incurran, correran por cuenta de la contratista. **PARA LOS RENGLONES N° 2 y 3:** **1. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO.** a) Especificar en el envase lo referente a: temperatura, presión, humedad de almacenamiento y preparación de la fórmula. b) El producto deberá de traer en el empaque colectivo la siguiente leyenda: Prohibida su venta, Propiedad Hospital Nacional de la Mujer. c) Presentar el Certificado de Calidad del Ministerio de Salud. Incluir tabla legible del contenido de requerimientos nutricionales según la lata **de cada fórmula contratada** y de acuerdo a la sección II literal C de la Solicitud de Ofertas. d) La contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO como máximo**, todos aquellos productos que presenten deterioro, caso contrario se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de la notificación por parte de la UCP y las administradoras de Contrato del Hospital Nacional de la Mujer. e) Toda petición relacionada con cambio de fecha de entrega u otra situación, la contratista deberá de solicitarlo por escrito como mínimo **CINCO DIAS** hábiles previos a la fecha programada de entrega para que el hospital pueda evaluar la petición y dar la respuesta oportunamente. **2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** Deberá de presentar: • Carta firmada y sellada por notario, en la cual especifique claramente el vencimiento del producto contratado, ya que el vencimiento solicitado es de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de recepción en cada entrega programada en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer. • Anexar los documentos que legalmente certifiquen: el periodo de vida útil de dicho producto desde su fecha de fabricación y el tiempo de transportación de su país a El Salvador, especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento máximo, a la fecha en que será entregado en el almacén del Hospital, **de lo contrario en ningún caso se aceptará un vencimiento menor de DOCE meses en cada entrega.** • Carta Compromiso firmada y sellada por notario, con la cual se comprometen a cambiar el producto de corto vencimiento, que al finalizar su vida útil se encuentre aún en el almacén y/o bodegas del hospital que por disminución de la

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

producción no se haya utilizado. Así mismo todo producto que presente desperfecto de fábrica, durante los 24 meses posteriores a la fecha de entrega. **3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. En las fechas programadas para cada entrega del producto deberán de presentar lo siguiente:** a) El quintuplicado del resultado de los análisis de laboratorio de especificaciones físico químicos y microbiológicas extendido por el Laboratorio del Ministerio de Salud (Max Bloch), detallando el número de Lote y fecha de vencimiento. b) El mandamiento de pago de los análisis físico químicos y microbiológicas extendido por el Laboratorio del Ministerio de Salud (Max Bloch), detallando el número de Lote y fecha de vencimiento. c) Factura de la cantidad de latas a entregar con la aplicación del 1% de IVA, elaborada por la empresa. d) Copia de los análisis de Laboratorio físico-químico y microbiológicos del fabricante, detallando el número de Lote y fecha de vencimiento. e) Y cuando aplique deben de entregar Carta Compromiso firmada y sellada por notario, con la cual se comprometen a cambiar el producto entregado de corto vencimiento, durante los 24 meses posteriores a la fecha de entrega que al finalizar su vida útil se encuentre aún en el almacén y/o bodegas del hospital. Así mismo todo producto que presente desperfecto de fábrica. f) Entregar **TRES** latas de muestra del o los productos, de cada lote y de cada fecha de vencimiento que serán enviadas para los Análisis físico-químicos y microbiológicos del Fabricante. **Posteriormente el Hospital Nacional de la Mujer, se encargará de enviar las muestras al Laboratorio Central del o los Lotes recibidos; por lo que la contratista se obliga a reponer (3) latas de leche en reposición de las muestras enviadas al Laboratorio. Lo cual será coordinado por la administradora de contrato respectiva.** **3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** En el caso que por fuerza mayor, no puedan realizar la entrega del producto en la fecha programada; con al menos cinco días hábiles previos a dicha fecha deberán de enviar una nota solicitando la reprogramación. a) Es de carácter obligatorio que en aquellos casos especiales como por ejemplo: la dificultad para poder enviar el producto desde el país de origen por problemas de transporte, notifiquen a las administradoras de contrato al menos con **CINCO** días hábiles previos a la fecha de entrega. Dicha nota debe de describir el inconveniente, venir con el nombre, firma y sello del representante legal de la empresa. Con el apostillado correspondiente. Anexando a esta, copia de la nota recibida del fabricante en la cual especifica el problema. b) Si por situaciones de fuerza mayor en alguna entrega, se ven

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

obligados a ofrecer producto con la vida útil o el vencimiento menor al tiempo requerido en el contrato, la contratista deberá **notificarlo** al menos con **CINCO** días hábiles antes de la fecha programada para esa entrega y deberá de esperar la respuesta a su solicitud; de ser aceptada, deberá de presentar el día de la entrega una "Carta Compromiso" firmada y sellada por el representante legal de la Empresa, en la cual se compromete a cambiar el producto de corto vencimiento, durante los 24 meses posteriores a la fecha de entrega que al finalizar su vida útil se encuentre aún en el almacén y/o bodegas del hospital. Así mismo todo producto que presente desperfecto de fábrica. c) Por cada lote del producto contratado a entregar, se obliga a cancelar en el Laboratorio Central Max Bloch del Ministerio de Salud, los exámenes de especificaciones físico-químicas y microbiológicas. Todos los costos que estos incurran, correrán por cuenta de la contratista. • **OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.** El hospital podrá solicitar anticipo del producto a través de una nota a través de la UCP en caso de necesitarse. **B. Cantidad y Descripción de los bienes.** Los bienes objeto del presente contrato deberán ser suministrados de conformidad a la descripción y unidad de medida correspondiente al código detallado en la siguiente tabla:

REGLÓN	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	12605035	50131704	C/U	FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS, POLVO ORAL LATA 350 a 500 gr. VENCIMIENTO NO MENOR A DOCE MESES.	418
2	050111246	50131704	C/U	FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES, LATA DE 350 a 500 GRAMOS, CON VENCIMIENTO NO MENOR A DOCE MESES.	799
3	050111243	50131704	C/U	FORMULA INFANTIL EN POLVO, PARA PREMATURO, LATA DE 350 a 500 GRAMOS C/U , CON VENCIMIENTO NO MENOR A DOCE MESES .	1088

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

**CLÁUSULA SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente contrato; b) La Contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Ofertas y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Ofertas y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; f) La Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE**

**LOS BIENES.** **Lugar de Entrega:** Los Bienes serán entregados en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". **Los gastos de transporte para la entrega de los bienes, son responsabilidad de la Contratista.** El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número **2206-6478** con la administradora de contrato respectiva de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. las administradoras de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro del bien a las administradoras de contrato o sus designada **IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNÁNDEZ** al siguiente correo electrónico: [idaliaguadalupe.panameno@salud.gob.sv](mailto:idaliaguadalupe.panameno@salud.gob.sv), para su revisión. **Plazo de Entrega; CALENDARIO DE ENTREGA:**

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

**TIEMPO DE ENTREGA PARA EL RENGLÓN N° 1**

RENLÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	418	Los primeros 5 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del contrato.

**TIEMPO DE ENTREGA PARA LOS RENGLONES N° 2 y 3**

RENLÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2	200	Entrega: Hasta el 29 de marzo del 2024.
	200	Hasta el 29 de marzo del 2024.
	200	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de Mayo 2024
	199	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de Julio 2024
3	360	Entrega: 4º día hábil contado a partir del siguiente día de la recepción del contrato.
	360	El 4º día hábil de la primera semana del mes de Marzo 2024
	368	El 4º día hábil de la primera semana del mes de Mayo 2024

**ANTICIPO DE BIENES.** Cuando el Contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario podrá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada e INMEDIATA, después de que la unidad solicitante a través de la UCP, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale para ejecutar los bienes a efecto que brinde el bien respectivo. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

Rodríguez" quien bajo su normativa y procedimientos de pago realizara el pago correspondiente a **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.** (Gran Empresa) de la siguiente forma: **EL PAGO SE HARÁ CON CHEQUE.** La Contratista puede optar por esta vía de forma voluntaria. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Contratista el monto de forma parcial o total (según aplique) del presente Contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción del bien con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente previa presentación a las garantías correspondientes, siempre que se reciban los fondos del MINSAL para efectuar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: **COMPARACIÓN DE PRECIOS–BIENES N° 7-2024HNM; Resolución de Adjudicación N° 8/2024; Contrato N° 14/2024; Fondo: FONDO GENERAL; Descripción del Bien; Precio Unitario; Precio Total en números y letras; No. de Compromiso Presupuestario; Retención del 1% IVA.** **RETENCIÓN:** La Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los SERVICIOS contratados y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA.** **CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2024-3203-3-0201-21-1-54101** y **2024-3203-3-0202-21-1-54101**, **Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro del servicio, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria el presente año. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La Garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. El importe de la Garantía de Cumplimiento Contractual es de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,410.46)** equivalente al cinco por ciento (5%) del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y **deberá presentarse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que la contratista ha recibido el contrato, la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato.** La Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, conforme al Formulario **F7** que se proporciona en la Sección VI – Formularios. Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo del Contrato llegare a aumentar, en su caso será exigible cuando se emita el Contrato. Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, 10 DÍAS HÁBILES emitida por compañía(s) aseguradora(s) (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria. En caso que LA CONTRATISTA no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al **art. 126 LCP**, cuando la Garantía contemplada sea de Cumplimiento

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

Contractual. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** La Contratista garantizará la buena calidad de los Bienes entregados, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que los Bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía por el monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,820.91)** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de dicha fecha; conforme al Formulario **F8** que se proporciona en la Sección VI - Formularios. Dicha garantía consistirá en fianza; La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Efectividad de Garantía de Buena Calidad de Bienes. En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en la contratación, el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **Al presentar para su revisión la garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes para su aprobación, debe presentarse el acta de recepción definitiva de la última entrega para comprobar que ya entregó o prestó el 100% del objeto del Contrato. Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". Art. 128 de la Ley de Compras Públicas (LCP)** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" delega La Administración del Contrato de acuerdo a lo establecido en el **Art. 161 LCP** a:

REGLÓN	ADMINISTRADORAS DE CONTRATO
1	DRA. KARINA ELIZABETH MENDOZA REYES.

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

	ENCARGADA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS MÉDICOS
2 y 3	<b>LICDA. SANDRA ELIZABETH GALDÁMEZ DE RAMOS.</b> LICDA. EN NUTRICIÓN

**RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO:** Las Administradoras de Contrato deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de la Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen las administradoras deberán efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Las administradoras del contrato, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a las Administradoras de Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el art. 162, literal d) de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP)** "En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal" **(CINCO DÍAS HÁBILES)**, "tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de La Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP).** Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contratado), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y la Administradora de Contrato respectiva. De todo lo anterior, las Administradoras del Contrato deberán remitir copia a la UCP de este Hospital para efecto de seguimiento del contrato. El Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por las administradoras del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que La Contratista sea el que solicita la modificación contractual, las administradoras del contrato emitirán opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladarán al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de las demás

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la Obra, Bien o Servicio genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica las administradoras de contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para La Contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico de las administradoras de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO (ART. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. Se solicitará informe a las administradoras de contrato. **En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá**

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. Toda la documentación (cruce de notas y autorización del titular) deberán ser remitidas a la UCP, para que los gestione ante el Titular o autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENALIDADES CONTRACTUALES: (Art. 160 LCP).** Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. La aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa, se realizará en forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa de La Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Cuando la Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse las multas, previo al debido proceso, el pago de la o las multas por cada día calendario de retraso, las cuales serán aplicadas, según el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Las sanciones por incumplimiento contractual (MULTAS) podrán ser pagadas en especies y la unidad solicitante determinara el producto a solicitar. En caso

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

de Incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirán contratos ni se emitirán órdenes de compra, con la misma contratista, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"**, notificará a la CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE**

**Contrato N° 14/2024**

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

**CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL**

**CONTRATO:** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

**CUARTA. VIGENCIA:** El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución y finalizará el 31 de diciembre del 2024 y/o hasta que las partes hayan cumplido sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Las

notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL: 25**

**Avenida Sur y final Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, San Salvador;** y **LA CONTRATISTA: Km 11, Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo**

**Cuscatlán, La Libertad;** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior

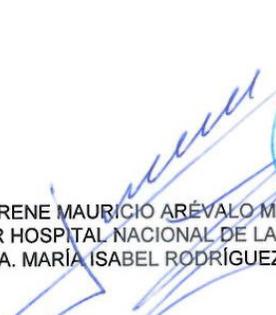
Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



  
DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA  
C. IMBERTON S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**,

, comparecen los señores, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido **en el**

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL



Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominará "**EL HOSPITAL**"; y por otra parte; la señora **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA,**

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"** actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **"C.IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"C. IMBERTON, S.A. DE C.V."**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-cero ocho uno dos seis uno-cero uno cuatro-cinco**, personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, que contiene los estatutos de la Sociedad vigentes hasta hoy, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada al Primero o Segundo Director de la Junta Directiva, que durara en sus funciones un periodo de cinco años, a quienes les corresponde la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de marzo de dos mil doce, al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades. b) Certificación de la Credencial extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por la señora MADELEINE RUTH IMBERTON DENEKE, Secretaria de la Junta General, en la cual consta en su Punto Único, que se designó al señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, como Primer Director de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Francisco Miguel Murillo Marroquín, por el señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE en su carácter de Primer Director y Representante Legal de la referida Sociedad, personería que fue debidamente relacionada por el notario autorizante

Contrato N° 14/2024

Comparación de Precios - Bienes N° 7-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 8/2024

SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE 0 A 6 MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" FONDO GENERAL

y de la cual dio fe, así como de la existencia legal de la Sociedad. Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Otros Documentos Mercantiles al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO CATORCE/ DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el **"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL, FORMULA INFANTIL EN POLVO INICIO DE CERO A SEIS MESES Y FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO" FONDO GENERAL**, el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; los que serán cancelados con Fondo General; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA  
C. IMBERTON S.A DE C.V.

C. IMBERTON S.A de C.V.  
Km 11 CARRETERA A LA  
LIBERTAD  
TEL: 2241-8278 Fax: 2241-8284

